

recurso de reposición

Efraín Barbosa Salcedo <efrabarbosa@gmail.com>

Mar 30/01/2024 15:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

recurso de reposicion pdf.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.

E. S. D.

REF., PERTENENCIA.

RADICADO: **154914089001-2022-00053**

Demandante: **MYRIAM SIACHOQUE RODRIGUEZ**

Demandado: **EFRAIN CALDAS y OTROS.**

Con el debido respeto allegó recurso de reposición dentro del referido contra el auto de fecha 25 de enero de 2024.

cordialmente,

EFRAIN BARBOSA SALCEDO

C.C. 74.183.141 DE SOGAMOSO

T.P. 197357 C.S.J.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.
E. S. D.

REF., PERTENENCIA.
RADICADO: **154914089001-2022-00053**
Demandante: **MYRIAM SIACHOQUE RODRIGUEZ**
Demandado: **EFRAIN CALDAS y OTROS.**

EFRAIN BARBOSA SALCEDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece en mi respectiva firma y obrando como apoderado de la señora **MYRIAM SIACHOQUE RODRIGUEZ**, persona igualmente mayor de edad, demandante dentro del proceso de la referencia, REPONGO SU DECISION y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en los siguientes términos:

Razones de Hecho y de Derecho

Mediante auto calendado 25 de enero de 2024 y notificado por estado N° 01 del día 26 de enero de 2024, su Honorable Despacho resolvió acceder de manera parcial a la aclaración de la sentencia fechada el 12 de septiembre de 2023.

Indica su Honorable Despacho negar la aclaración incoada en lo que corresponde a los linderos, en el entendido que el oriente se encuentra relacionado dos en dos ocasiones en el dictamen pericial y que en la inspección ocular del 12 de septiembre de 2023, el titular del Despacho se refirió a los linderos oriente y occidente.

También se debe informar al Despacho, que en diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., de fecha 12 de septiembre de 2023, en su parte resolutive el señor Juez, individualizó el bien como lo indica el dictamen pericial minuto 1:22:58 y se refirió a los dos orientes, nunca hablo del occidente.

Es de tener en cuenta que si bien este apoderado como ser humano no se percató de este error de transcripción y de igual manera el director del proceso como ser humano tampoco se percató de dicho error de transcripción.

Se solicita a su Honorable Despacho que SE ACLARE y se CORRIJA que el primer ORIENTE descrito en el audio de sentencia corresponde es el OCCIDENTE.

Señor Juez, la aclaración que se solicita no afecta derecho de terceros, tampoco lesiona derechos de rango constitucional y mucho menos cercena el material probatorio recaudado en el referenciado, como bien lo dice su Despacho el plano aportado si indicaba cual era el oriente y occidente; por tal motivo es que se solicita la aclaración bajo los postulados de los artículos 285 y 286 del CGP.

Señor Juez por ese error de este apoderado dicha sentencia hasta este momento no podrá ser registrada, por tal motivo acudo a su Despacho para solicitarle respetuosamente se aclare y corrija el primer ORIENTE, puesto que en el audio donde se dictó sentencia se están relacionado dos orientes.

Por tal motivo le solicito muy respetuosamente a su Honorable Despacho, se revoque o modifique el auto de fecha 25 de enero de 2024, donde se indique que el primer oriente en realidad corresponde es al oriente.

En caso de ser negado mi recurso de reposición le solicito muy respetuosamente me sea concedido el recurso de apelación.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Efraín Barbosa Salcedo', written in a cursive style.

EFRAIN BARBOSA SALCEDO
C. C. 74.183.141 de Sogamoso.
T. P. 197357 C. S. de la Judicatura.